


Decreto Ley 538 de 2020 - Medidas en el Sector Salud COVID-19

El **Decreto 538 del 12 de abril de 2020**, emitido por parte del **Ministerio de Salud y la Protección Social**, tiene como objetivo garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que atraviesa el país.

En su contenido, se contemplan los siguientes aspectos de mayor relevancia:

Temas de Implementación PILA

 Se **elimina la tasa de mora** para el pago de la Seguridad Social y Parafiscales, hasta nueva instrucción o fin de estado de emergencia. La reciente **Resolución 1462 de 2020**, amplía el estado de emergencia hasta el próximo 30 de noviembre, lo cual indica una excepción hasta el 31 de diciembre de 2020.


Respecto a este ajuste ten presente:

- ✚ Aplica para Activos y Pensionados No Activos (Planillas tipo P, L y R)
- ✚ Aplica por el momento, de acuerdo con la fecha de finalización el estado de emergencia para los periodos de cotización marzo de 2020 en adelante
- ✚ No se aplica a los tipos de planilla *A-Cotizantes con novedad de ingreso*, *X-Pago de empresas en proceso de liquidación*, *M-Planilla de mora*, *O-Obligaciones Determinadas por la UGPP*, por las características de estas planillas
- ✚ No aplica al tipo de planilla *N-Correcciones* cuando se trate de corrección de información (sin valor) o pago de retroactivos (sector oficial)


Temas Sector Salud

- ✚ Disposición transitoria de espacios especiales para la prestación de salud.
- ✚ Plataformas tecnológicas para las actividades de telesalud
- ✚ Recursos de Adres como apoyo adicional (en el caso que se requiera) para cubrir pago de incapacidades
- ✚ Compensación económica temporal para el afiliado al **Régimen Subsidiado** con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19.

Temas Administradoras de Riesgos

 Inclusión del Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa dentro de la tabla de enfermedades laborales, **respecto de los trabajadores del sector salud**, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.

Importante: El detalle completo de la norma debe ser consultado e implementado por los actores del Sistema de Seguridad Social que apliquen de acuerdo con el alcance, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a su contenido para los procesos necesarios.



Para descargar la norma completa, ingresa a la página del Ministerio de Salud y la
Protección, sección *Normativa*, opción *Actos Administrativos*